



Medellín, jueves 3 de febrero de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.351

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000957	Febrero 02 de 2022	3	070000968	Febrero 02 de 2022	28
070000958	Febrero 02 de 2022	5	070000969	Febrero 02 de 2022	31
070000959	Febrero 02 de 2022	7	070000970	Febrero 02 de 2022	34
070000960	Febrero 02 de 2022	9	070000971	Febrero 02 de 2022	36
070000961	Febrero 02 de 2022	12	070000972	Febrero 02 de 2022	37
070000962	Febrero 02 de 2022	16	070000973	Febrero 02 de 2022	38
070000963	Febrero 02 de 2022	18	070000974	Febrero 02 de 2022	40
070000964	Febrero 02 de 2022	20	070000975	Febrero 02 de 2022	42
070000965	Febrero 02 de 2022	22	070000976	Febrero 02 de 2022	44
070000966	Febrero 02 de 2022	24	070000977	Febrero 02 de 2022	46
070000967	Febrero 02 de 2022	26			

---

47



Radicado: D 2022070000957

Fecha: 02/02/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

Mediante oficio con radicado No. 2022010033117 del 25 de enero de 2022, el señor **BAYRON RAMÍREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.214.394**, titular de la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2673**, ID Planta **1088**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informa que mediante **DECRETO No. 579 del 13 de diciembre de 2021**, fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01** de la Planta Global del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, ubicado en la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, solicitando como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el período de prueba, se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante temporal el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2673**, ID Planta **1088**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de marzo de 2022, y por el término de **SEIS (6)** meses,

  
JBEDOYABET

6658

**“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”**

o hasta tanto se evalúe el período de prueba al señor **BAYRON RAMÍREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.214.394**, quien fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01** de la Planta del Global del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** ubicado en la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC Planta 2673, ID Planta 1088**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, queda en vacancia temporal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al señor **BAYRON RAMÍREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.214.394**, que dentro de los tres (3) hábiles siguientes a su posesión en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01** de la Planta Global del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, ubicado en la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **BAYRON RAMÍREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.214.394**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Proyectó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Feney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





Radicado: D 2022070000958

Fecha: 02/02/2022



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante oficio radicado **2022010030204** del 24 de enero de 2022, el señor **FRANCISCO MALTES TELLO**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", solicitó Permiso Sindical Remunerado para el año lectivo 2022, para el señor, **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, para desempeñarse en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", en el cargo de Director del Departamento de Comunicaciones, Relaciones Públicas, Publicidad y Propaganda, para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amaga, población mayoritaria, del municipio de Amagá.

Dicho permiso sindical no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

En reunión sostenida el día 28 de enero de 2022, con los solicitantes, en el Despacho del Secretario de Educación de Antioquia, se acordó que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amaga, población mayoritaria, del municipio de Amagá; **a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive; para desempeñar el cargo de Director del Departamento de Comunicaciones, Relaciones Públicas, Publicidad y Propaganda, en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberán reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

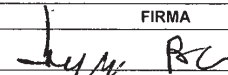
**ARTÍCULO TERCERO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		3/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202207000959

Fecha: 02/02/2022



Tipo:  
DECRETO  
Destino: LUIS



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante oficio radicado **2022010033427** del 25 de enero de 2022, el señor **FRANCISCO MALTES TELLO**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", solicitó Permiso Sindical Remunerado para el año lectivo 2022, para el señor, **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, Para desempeñarse en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", en el cargo de Director del Departamento de Educación, Formación y Capacitación, para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío.

Dicho permiso sindical no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

En reunión sostenida el día 28 de enero de 2022, con los solicitantes, en el Despacho del Secretario de Educación de Antioquia, se acordó que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío; **a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive; para desempeñar el cargo de Director del Departamento de Educación, Formación y Capacitación, en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberán reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	31/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070000960

Fecha: 02/02/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: JOSE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede permiso sindical a unos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficios radicados **2022010041102** del 28 de enero de 2022 **ANT2022ER003926** del 31 de enero de 2022, el señor **JAIME MONTOYA RESTREPO**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”, Subdirectiva Antioquia, solicitó comisión sindical remunerada para el señor **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**, y la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, el mes de febrero 2022; para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.

**JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, área Matemáticas, de la I. E. San Luís Gonzaga, Sede, Liceo San Luís Gonzaga, población mayoritaria, del municipio de Copacabana; Para asumir el cargo de Presidente en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”.

**LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado "314" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó; Para hacer parte de los miembros de la Comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”.

En reunión sostenida el día 28 de enero de 2022, con los solicitantes, en el Despacho del Secretario de Educación de Antioquia, se acordó que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, área Matemáticas, de la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga, población mayoritaria, del municipio de Copacabana; **a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, para asumir el cargo de Presidente en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder Comisión Sindical Remunerada a la señora, **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó; **a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, para hacer parte de los miembros de la Comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

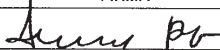
**ARTICULO TERCERO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al señor **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO** y a la señora, **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito(a).

**ARTICULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		31/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070000961

Fecha: 02/02/2022



Tipo:  
DECRETO  
Destino: LIDA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER003695** del 28 de enero de 2022, el señor Albeiro Victoria Cuesta, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para los docentes que se relacionan a continuación, a partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, con el fin de desempeñar el cargo de Directivo en la junta directiva de la organización sindical ADIDA, para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.

**LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; para desempeñar el cargo de Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones.

**CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Intersindicales.

**CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Laborales y Reclamos.

**FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa; para desempeñar el cargo de Secretario General.

**FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos de la Familia.

En reunión sostenida el día 28 de enero de 2022, con los solicitantes, en el Despacho del Secretario de Educación de Antioquia, se acordó que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; **a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas; **a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Intersindicales, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; **a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Laborales y Reclamos, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO CUARTO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa; **a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario General, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO QUINTO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia; **a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Secretario de Asuntos de la Familia, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, y a los señores **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA** y **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		01/01/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 202207000962

Fecha: 02/02/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar, por razones de salud, a la señora **RUTH PAOLA TREJOS TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía **25.061.056**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sede, Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, en reemplazo de la señora **MARIA PATRICIA MENDEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.983.560**, quien renunció; la señora **RUTH PAOLA TREJOS TREJOS**, viene laborando en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Tablazo, Sede, Centro Educativo Rural El Tigre, población mayoritaria, del municipio de Barbosa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RUTH PAOLA TREJOS TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía **25.061.056**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sede, Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, en reemplazo de la señora **MARIA PATRICIA MENDEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.983.560**, quien renunció; la señora **RUTH PAOLA TREJOS TREJOS**, viene laborando en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Tablazo, Sede, Centro Educativo Rural El Tigre, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, según lo expuesto en la parte motiva.

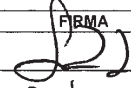
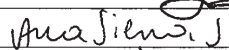
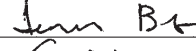
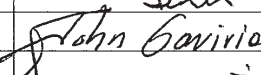
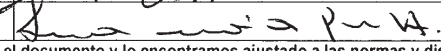
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **RUTH PAOLA TREJOS TREJOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		31/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		18/01/2022
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		14/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070000963

Fecha: 02/02/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: LUA



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar, por razones de salud, a la señora **LUZ AIDINER PALMA**, identificada con cédula de ciudadanía **36.751.593**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede, Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, población mayoritaria, del municipio de El Retiro, en reemplazo de la señora **ELCY DEL SOCORRO SANCHEZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 39.430.115, quien renunció; la señora **LUZ AIDINER PALMA**, viene laborando en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, sede, Centro Educativo La Florida, población mayoritaria, del municipio de El Carmen De Viboral.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ AIDINER PALMA**, identificada con cédula de ciudadanía **36.751.593**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede, Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, población mayoritaria, del municipio de El Retiro, en reemplazo de la señora **ELCY DEL SOCORRO SANCHEZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 39.430.115, quien renunció; la señora **LUZ AIDINER PALMA**, viene laborando en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, sede, Centro Educativo La Florida, población mayoritaria, del municipio de El Carmen De Viboral, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LUZ AIDINER PALMA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	31/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	17/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	31/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	18/01/2022
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	<i>Lina María Pérez Arroyave</i>	14/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Firma]*



Radicado: D 2022070000964

Fecha: 02/02/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar, por razones de salud, al señor **JAIBER YOANY GARCIA OTALVARO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.383.387**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, sede, Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora **FIDELINA ISABEL HAYER LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.969.906**, quien renunció; el señor **JAIBER YOANY GARCIA OTALVARO**, viene laborando en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural De Pantanillo, Sede, Institución Educativa Rural De Pantanillo, población mayoritaria, del municipio de Abejorral.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIBER YOANY GARCIA OTALVARO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.383.387**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, sede, Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora **FIDELINA ISABEL HAYER LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.969.906**, quien renunció; el señor **JAIBER YOANY GARCIA OTALVARO**, viene laborando en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural De Pantanillo, Sede, Institución Educativa Rural De Pantanillo, población mayoritaria, del municipio de Abejorral, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **JAIBER YOANY GARCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Com*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	31/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	17/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	31/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	18/01/2022
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	<i>Lina María Pérez</i>	14/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

*[Firma]*



Radicado: D 2022070000965

Fecha: 02/02/2022



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar, por razones de salud, al señor **CRYSTIAN TOBON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.694.814**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Afro-primaria, para la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede, Colegio Gabriela Mistral, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **OLGA MARGARITA PATINO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.675.726**, quien renunció, el señor **CRYSTIAN TOBON CARDONA**, viene laborando en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresa, Sede, Centro Educativo El Café, población mayoritaria, del municipio de Argelia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CRYSTIAN TOBON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.694.814**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Afro-primaria, para la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede, Colegio Gabriela Mistral, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **OLGA MARGARITA PATINO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.675.726**, quien renunció; el señor **CRYSTIAN TOBON CARDONA**, viene laborando en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresa, Sede, Centro Educativo El Café, población mayoritaria, del municipio de Argelia. según lo expuesto en la parte motiva.

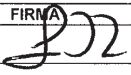
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **CRYSTIAN TOBON CARDONA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan B.	31/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/01/2022
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina María P. A.	14/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000966

Fecha: 02/02/2022



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar, por razones de salud, a la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.967.290**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Ezequiel Sierra, sede, Institución Educativa Ezequiel Sierra, población mayoritaria, del municipio de Guarne, en reemplazo del señor **JAVIER ANGEL MONTOYA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.585.273**, quien renunció; la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ**, viene laborando en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Danta, Sede, en la Institución Educativa Rural La Danta, población mayoritaria, del municipio de Sonson.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.967.290**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Ezequiel Sierra, sede, Institución Educativa Ezequiel Sierra, población mayoritaria, del municipio de Guarne, en reemplazo del señor **JAVIER ANGEL MONTOYA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.585.273**, quien renunció; la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ**, viene laborando en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Danta, Sede, en la Institución Educativa Rural La Danta, población mayoritaria, del municipio de Sonson, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	31/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	17/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	31/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	18/01/2022
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	<i>Lina María Pérez Arroyave</i>	14/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070000967

Fecha: 02/02/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar, por razones de salud, al señor **RAFAEL ALBERTO GOMEZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.662.043**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Tomas Eastman, sede, Escuela Urbana María Auxiliadora, población mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora **JAIME DE JESUS SERNA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.331.492**, quien renunció; el señor **RAFAEL ALBERTO GOMEZ MAZO**, viene laborando en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa San José del Citara, Sede, Liceo San José del Citara, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RAFAEL ALBERTO GOMEZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.662.043**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Tomas Eastman, sede, Escuela Urbana María Auxiliadora, población mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora **JAIME DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.331.492**, quien renunció; el señor **RAFAEL ALBERTO GOMEZ MAZO**, viene laborando en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San José del Citara, Sede, Liceo San José del Citara, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **RAFAEL ALBERTO GOMEZ MAZO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	17/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julián Felipe Bernal Villegas	31/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	18/01/2022
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina María Pérez Arroyave	14/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 28 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ITUANGO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural La Florida, del municipio de Ituango, en donde se reubica la docente: **CARMEN JULIA ARANGO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.811.493**; como docente de aula, Básica Primaria; la señora **Arango Morales**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sede Centro Educativo Rural La Cristalina, del municipio de Ituango; y una plaza faltante de Preescolar, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Escuela Urbana Antonio J Araque, del municipio de Ituango, en donde se reubica la docente: **LINA MARCELA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.818.582**; como docente de aula, en el nivel de Preescolar; la señora **Hernández Giraldo**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Palo Blanco, sede Centro Educativo Rural La Florida, del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARMEN JULIA ARANGO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.811.493**, Licenciada en Educación Básica Primaria; vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, Básica Primaria; para el

*A/*



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Centro Educativo Rural Palo Blanco, sede Centro Educativo Rural La Florida, del municipio de Ituango; en reemplazo de la señora Lina Marcela Hernández Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.818.582, quien pasa a otra Institución Educativa; la señora **Arango Morales**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sede Centro Educativo Rural La Cristalina, del municipio de Ituango.

**ARTÍCULO 2°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LINA MARCELA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.818.582**, Normalista Superior; vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Preescolar; para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Escuela Urbana Antonio J Araque, del municipio de Ituango; en reemplazo de la señora Elvia Amparo Metaute Maya, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.632.316, quien renunció; la señora **Hernández Giraldo**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Palo Blanco, sede Centro Educativo Rural La Florida, del municipio de Ituango.

**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

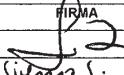
**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		1/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan P. U.	28-1-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	12-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 10 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **COPACABANA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una docente faltante de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya, del municipio de Copacabana. Población Mayoritaria; en donde se reubica a la señora, **CLAUDIA ISABEL DÍAZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.683.022**, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Copacabana; la docente **DÍAZ PUERTA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Escuela Rural Cabuyal, Población Mayoritaria del municipio de Copacabana.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el Municipio de **FREDONIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	BÁSICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS (Plaza Vacante)



ERODRIGUEZE



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **COPACABANA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
COPACABANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	LICEO PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	BÁSICA PRIMARIA (Plaza Vacante)

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA ISABEL DÍAZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.683.022**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Vinculada En Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya. Población Mayoritaria del Municipio de Copacabana, Plaza Vacante; la docente **Díaz Puerta**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Escuela Rural Cabuyal, Población Mayoritaria del municipio de Copacabana.

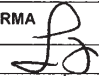
**ARTÍCULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		31/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan B.	28-01-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	28-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070000970

Fecha: 02/02/2022



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

\* A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

\* La señora **ARBOLEDA MOSQUERA KELLY MARY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.386.743**, Licenciada en Educación Básica, con énfasis en Orientación Escolar-Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculada en propiedad, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Coordinadora, en la Institución Educativa Villa Nelly, del Municipio de Carepa, inscrita en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión de Urabá, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rectora, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Principal, del municipio de Necoclí, en reemplazo del señor **HERNANDEZ CASTRO URIEL ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.188.257**, quien falleció

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rectora, en vacante definitiva, a la señora **ARBOLEDA MOSQUERA KELLY MARY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.386.743**, Licenciada en Educación Básica, con énfasis en Orientación Escolar-Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Principal, del municipio de Necoclí, en reemplazo del señor **HERNANDEZ CASTRO URIEL ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.188.257**, quien falleció; la señora Arboleda Mosquera, viene laborando como Coordinadora, en la Institución Villa Nelly, sede Institución Educativa Villa Nelly, del municipio de Carepa, inscrita en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ARBOLEDA MOSQUERA KELLY MARY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	20/01/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucía Cañas J.	19/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000971

Fecha: 02/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la doctora **VERÓNICA COTES LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.240.786, Directora Técnica Socio Ambiental de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, para que se notifique del contenido de la Resolución N° 160PZ- Res 2201-238 del 20 de enero de 2022, relacionada con el proyecto “Troncal de la Paz”, en la sede de CORANTIOQUIA, ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín,

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Ma. Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico		
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	





Radicado: D 2022070000972

Fecha: 02/02/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.823.043, Gerente de Servicios Públicos, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa **AGUAS DEL BAJO CAUCA S. A. E. S. P.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín,

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Ma. Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070000973

Fecha: 02/02/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece “**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**”. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2022020003754 del 26 de enero del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 500.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020003929 del 27 de enero del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para garantizar la divulgación de las estrategias que se realizan desde la Secretaría de Educación, fortalecer los canales para mantener una oportuna y eficaz comunicación con todos los actores que conforman la comunidad educativa, haciendo especial énfasis en los medios digitales. Permitiendo así que la información llegue a los 117 municipios no certificados que requieren comunicación permanente y eficaz para prestar el servicio educativo a los más de 511.000 estudiantes que hoy hacen parte del sistema.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

C 666

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-2053	151F	2-3	C22013	020279	500.000.000	Fortalecimiento de las competencias básicas y transversales, para permitir el cierre de brechas entre la educación media y la educación superior a los jóvenes del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 500.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-2053	151F	2-3	C22013	020257	500.000.000	Fortalecimiento de la educación para niños, niñas, jóvenes y adultos mediante herramientas virtuales y digitales en los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 500.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	31/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	01/02/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	01/02/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	1-2-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000974

Fecha: 02/02/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que mediante oficio con radicado No.2022020003753 del 26 de enero de 2022, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, del rubro Viáticos de los Funcionarios en Comisión, al rubro Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, toda vez que se requiere contar con disponibilidad de recursos, para cubrir los gastos de combustible que se realizan por medio de avances

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-1-2-02-02-010	C	999999	13.000.000	Viáticos de los Funcionarios en Comisión.
<b>TOTAL</b>					<b>13.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-1-2-02-02-006	C	999999	13.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
<b>TOTAL</b>					<b>13.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda ( E )

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>W. L. C.</i>	28/01/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mónica Vendo</i>	31/01/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>D. P. S.</i>	31/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>D. A. O.</i>	1-02-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000975

Fecha: 02/02/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No.2022020003693 del 26 de enero de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$21.450.000.000

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020003749 del 26 de enero del 2022.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Infraestructura Física, en observancia de los postulados contenidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "UNIDOS POR LA VIDA" para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial en diferentes Municipios de Antioquia, se hace necesario hacer ajustes a las apropiaciones iniciales para algunos proyectos de inversión del presupuesto 2022, para lograr dar cumplimiento a los compromisos adquiridos para la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6661

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-8115	111B	2-3	C24021	170019	14.000.000.000	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C24023	170017	6.000.000.000	Mantenimiento e intervención de vías urbanas en el departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C24022	170069	1.450.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>21.450.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-8115	111B	2-3	C24021	170023	4.000.000.000	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos en la red vial departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C24021	170010	10.000.000.000	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C24031	170009	5.000.000.000	Adecuación de aeropuertos en el departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C24022	170050	2.450.000.000	Mejoramiento e intervención de caminos de herradura y/o motorutas en el departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>21.450.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRÍA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRÍA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda ( E )

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28/01/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		31/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		31/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		1-2-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000976

Fecha: 02/02/2022



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.918.722**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA VETA, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **ANGELA MARIA OSORIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **42.760.888**, quien renunció; la señora Muñoz Pérez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL HATILLO, sede C. E. R. LA ISAZA, del municipio de BARBOSA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.918.722**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA VETA, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **ANGELA MARIA OSORIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **42.760.888**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ PEREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	01/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	02/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	01/20/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000977

Fecha: 02/02/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000281** del 06 de enero de 2022, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA PATRICIA CASTRO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.441**, vinculada en *provisionalidad vacante definitiva*, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede I.E PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL del municipio de Peque, población mayoritaria, en reemplazo del señor **FAISULY RIVAS MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.455.801**, quien se trasladó.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el tipo que la sede a la cual se va a trasladar no es la correcta, se hace necesario aclararlo, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que la señora Castro Ramírez, se va a trasladar en I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C.E.R ROMERAL y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070000281 del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se traslada a la señora **CLAUDIA PATRICIA CASTRO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.441**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C.E.R ROMERAL, del municipio de Peque, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **CLAUDIA PATRICIA CASTRO RAMIREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	31/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B.	27/01/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	27/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

### AVISA

Que el día **14 de octubre de 2021**, falleció **JUAN DE DIOS MESA ESCOBAR**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.327.420** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMPARO OSSA DE MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.617.183**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 16 de enero de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000082056**

**2 - 2**



### AVISA

Que el día **21 de julio de 2021**, falleció **ÓSCAR RESTREPO OCHOA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.303.489** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **PATRICIA ELENA DÍAZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.516.482**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 16 de enero de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000082056**

**2 - 2**

### AVISA

Que el día **26 de noviembre de 2021**, falleció **LEANDRO ANTONIO LONDOÑO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.399.379** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **YULI ALEXANDRA MARÍN ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.041.230.250**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y en representación de su hija menor de edad.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 16 de enero de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000082056**

**2 - 2**

### AVISA

Que el día **23 de octubre de 2021**, falleció **GABRIEL ANTONIO OSSA MAZO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.571.806** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GILMA DE JESÚS MAZO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.209.950**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 16 de enero de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000082056**

**2 - 2**

### AVISA

Que el día **08 de diciembre de 2021**, falleció **JOSÉ NOR DONAR ARBOLEDA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **550.595** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NATALIA SÁNCHEZ ROMAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.753.431**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 16 de enero de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

### AVISA

Que el día **13 de septiembre de 2021**, falleció **LUIS ARNOLDO ZULUAGA ARISTIZÁBAL**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **658.201** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA ELICENIA YEPES DE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21. 776. 344**, en calidad de **CÓNYUGE SUPERSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 16 de enero de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

Pedido. 4000082056

2 - 2



## AVISA

Que el día **21 de noviembre de 2021**, falleció **BLAS ALEJANDRO LONDOÑO GÓMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **745.806** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **JULIA ROSA MARTÍNEZ DE LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.449.822**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 16 de enero de 2022

  
EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES  
Auxiliar

Pedido. 4000082056

2 - 2

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---